	Clase a efectos Ley 108/1963
Provincia de Madrid	
Ayuntamiento de Getafe	4.ª
Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	5.ª
Provincia de Málaga	
Ayuntamiento de Campillos	5.ª
Ayuntamiento de Marbella	4.ª
Provincia de Murcia	
Ayuntamiento de Abarán	5.ª
Ayuntamiento de Aguilas	5.ª
Ayuntamiento de Cehegín	5.ª
Ayuntamiento de Fuente Alamo	5.ª
Ayuntamiento de Jumilla	4.ª
Ayuntamiento de Molina de Segura	4.ª
Ayuntamiento de Moratalla	5.ª
Ayuntamiento de Totana	5.ª
Provincia de Orense	
Ayuntamiento de Boborás	5.ª
Ayuntamiento de Carballino	5.ª
Ayuntamiento de Viana del Bollo	5.ª
Provincia de Oviedo	
Diputación de Oviedo	2.ª
Ayuntamiento de Allande	5.ª
Ayuntamiento de Grado	5.ª
Ayuntamiento de Lena	5.ª
Ayuntamiento de Tineo	4.ª
Provincia de Las Palmas	
Cabildo Insular de Lanzarote	4.ª
Ayuntamiento de Gáldar	5.ª
Ayuntamiento de Ingenio	5.ª
Ayuntamiento de Moya	5.ª
Ayuntamiento de Teror	5.ª
Provincia de Pontevedra	
Ayuntamiento de Bueu	5.ª
Ayuntamiento de Caldas de Reyes	5.ª
Ayuntamiento de Cangas	5.ª
Ayuntamiento de La Cañiza	5.ª
Ayuntamiento de Forcarey	5.ª
Ayuntamiento de Moaña	5.ª
Ayuntamiento de Nigrán	5.ª
Ayuntamiento de Porriño	5.ª
Ayuntamiento de Puentesareas	5.ª
Ayuntamiento de Salvatierra de Miño	5.ª
Ayuntamiento de Tomiño	5.ª
Ayuntamiento de Villa de Cruces	5.ª
Provincia de Salamanca	
Ayuntamiento de Béjar	5.ª
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	5.ª
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	5.ª
Provincia de Santander	
Ayuntamiento de Camargo	5.ª
Ayuntamiento de Castro Urdiales	5.ª
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	5.ª
Ayuntamiento de Laredo	5.ª
Ayuntamiento de Reinosa	5.ª
Ayuntamiento de Santoña	5.ª
Provincia de Sevilla	
Ayuntamiento de Cantillana	5.ª
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	5.ª
Ayuntamiento de Constantina	5.ª
Ayuntamiento de El Coronil	5.ª
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	5.ª
Ayuntamiento de Lebrija	4.ª
Ayuntamiento de Paradas	5.ª
Provincia de Tarragona	
Diputación de Tarragona	3.ª
Ayuntamiento de Vilaseca	5.ª
Provincia de Teruel	
Ayuntamiento de Teruel	5.ª

	Clase a efectos Ley 108/1963
Provincia de Toledo	
Ayuntamiento de Quintanar de la Orden	5.ª
Ayuntamiento de Talavera de la Reina	4.ª
Provincia de Valencia	
Ayuntamiento de Algemesí	5.ª
Ayuntamiento de Gandía	4.ª
Ayuntamiento de Moncada	5.ª
Ayuntamiento de Requena	5.ª
Ayuntamiento de Utiel	5.ª
Provincia de Vizcaya	
Ayuntamiento de Basauri	4.ª
Ayuntamiento de Durango	5.ª
Ayuntamiento de Guernica y Luno	5.ª
Provincia de Zamora	
Ayuntamiento de Benavente	5.ª
Provincia de Zaragoza	
Ayuntamiento de Caspe	5.ª

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian, a efectos de su provisión, diversos puestos de trabajo de carácter docente en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

No estando aún constituidos los nuevos Cuerpos docentes, con arreglo al artículo 108 de la Ley General de Educación, ni fijadas, en consecuencia, sus plantillas presupuestarias, ajustadas a las necesidades actuales, se hace preciso reclutar, con carácter temporal, para el curso académico 1972-73, el número suficiente de Profesores para atender las necesidades de estas Escuelas.

De otro modo, siendo preciso que tal selección se realice con tiempo suficiente, a fin de que el profesorado pueda percibir sus haberes con normalidad, a partir del mes de octubre próximo, y no habiéndose abierto el plazo de matrícula del alumnado, no es posible por el momento fijar con exactitud el número de plazas necesarias; por ello, en el anexo número I, se anuncian públicamente los puestos de trabajo de carácter docente que en principio es necesario proveer, relación que tiene tan sólo, por el momento, un valor meramente indicativo, y el Ministerio de Educación y Ciencia podrá alterarla e incrementarla en función de las necesidades de los servicios en el próximo curso académico.

Para la provisión de los puestos de trabajo anunciados regirán las siguientes bases:

Primera.—*Régimen jurídico de prestación de servicios.*

Las personas que sean seleccionadas para prestar servicios durante el curso académico 1972-73 como Profesores no numerarios, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, serán nombrados bien funcionarios interinos del correspondiente Cuerpo o se procederá a formalizar el oportuno contrato de colaboración temporal.

Segunda.—*Requisitos exigidos.*

Las personas que aspiren a los puestos de trabajo que se anuncian deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

1.º Para cualquiera de las plazas de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Dibujo artístico, lineal), el título de Profesor de Dibujo, otorgado por una de las cuatro Escuelas Superiores de Bellas Artes; o

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en las exposiciones organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (o en internacionales de igual naturaleza); o

Haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma; o

Haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Para asignaturas teóricas de la Sección Artística (Historia del Arte), cualquiera de las condiciones anteriores o ser Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las asignaturas teóricas de la Sección Científica (Matemáticas), será condición precisa hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en la Facultad cuyos estudios se relacionan más íntimamente con las de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Aparejador o Perito.

2.° Maestros de Taller: Estar en posesión del título de Graduado de Artes Aplicadas, en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; o

Quienes durante cinco años, a partir del Decreto de 24 de julio de 1969, hubieran desempeñado durante un curso completo, como mínimo, con carácter interino, una plaza vacante en estos Cuerpos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función docente.

d) No haber dado lugar, por causas de las que se le declaren culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o a la rescisión de un contrato con la Administración.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuvieren exentas de su prestación.

h) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—*Circunstancias excluyentes.*

No podrán ser seleccionadas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los funcionarios en situación de servicio activo o supernumerario en Cuerpos de la Administración Civil del Estado, Institucional, Local, de Justicia, Militar o del Movimiento, sin la previa autorización de compatibilidad que acredite expresamente que puede desempeñar la función docente con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los respectivos Centros.

b) Quienes sean funcionarios de empleo eventuales o interinos de la Administración Civil del Estado, o aquellos que tengan celebrado otro contrato de colaboración temporal con cualquiera de las Administraciones citadas anteriormente.

c) Quienes alcancen la edad de jubilación señalada para los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes que presten servicios en Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuarta.—*Solicitudes.*

Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que en relación anexa II se indica, a la que deben acompañar la siguiente documentación:

1.° «Curriculum vitae», en el que se hará constar de forma especial los servicios prestados de carácter docente.

2.° Certificado del Director del Centro respectivo, en el que se acredite haber prestado servicios a entera satisfacción durante el curso académico 1971-72, para aquellas personas que fueron seleccionadas como Profesores no numerarios en este curso académico.

3.° Certificado de buena conducta, a efectos de desempeñar la docencia en Centros estatales, expedido por el Gobierno Civil del domicilio del solicitante, que se estima necesario, dada la especial naturaleza de las funciones docentes y en beneficio de la más absoluta garantía de la enseñanza que corresponde en todo momento al Estado vigilar, máxime teniendo en cuenta el especial procedimiento de selección del profesorado no numerario, distinto al previsto para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios del Estado.

Quinta.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias, debidamente reintegradas, y dirigidas al ilustrísimo señor Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente, se presentarán directamente o bien remitidas por correo con anterioridad al 27 de julio próximo, a las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de las provincias donde radique el Centro en que se desea prestar servicios.

Asimismo podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su nueva redacción, dispuesta por la de 2 de diicembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciben, procederán a remitirla a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Para solicitarse un puesto de trabajo en varias provincias, haciéndolo constar en cada una de las solicitudes.

Sexta.—*Selección de candidatos.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá en cada provincia, bajo la presidencia del Delegado provincial, una Comisión, de la que formarán parte el Director del Centro correspondiente y dos Profesores numerarios del mismo; a falta de éstos, dos Profesores de los Centros oficiales que existan en la provincia, de materias similares, designados por el Delegado provincial, para seleccionar a los candidatos que se estimen más idóneos, remitiendo a la Dirección General de Personal la correspondiente propuesta, debidamente justificada, en relación con el conjunto de peticiones. Actuará de Secretario de dichas Comisiones el Jefe de la Administración de Servicio de la Delegación Provincial, quien habrá de levantar acta de las reuniones, y que se acompañará a la propuesta que se eleve a la Dirección General de Personal.

Se considerarán preferentemente las solicitudes de quienes acrediten haber prestado servicios de forma satisfactoria en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso académico 1971-72.

El régimen de dedicación que se exige a cada Profesor estará determinado por las necesidades de la enseñanza y en ningún caso por razones de interés particular.

Séptima.—*Entrega de documentación.*

Con anterioridad al 31 de julio próximo, por la Delegación Provincial correspondiente, se pondrá en conocimiento de los candidatos seleccionados la necesidad de aportar, en el plazo de diez días, la siguiente documentación:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia, libro de afiliación o documento nacional de identidad.

b) Copia del título académico correspondiente o, en su lugar, certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y de haber efectuado el depósito para la obtención del título.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función docente.

e) Para el personal de sexo femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.

f) Declaración jurada, de acuerdo con el modelo que en el anexo número III se indica.

Dentro del plazo de diez días, previsto para presentar la documentación, a que se ha hecho referencia, deberán firmar los candidatos seleccionados el oportuno contrato de colaboración temporal para prestar servicios durante el curso académico 1972-73, una vez comprobado por la Delegación Provincial que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta Resolución.

Para los candidatos que sean nombrados funcionarios interinos, se remitirá por la Delegación Provincial correspondiente, a la Dirección General de Personal, con anterioridad al 15 de agosto, la oportuna propuesta, a efectos de que sean expedidos los nombramientos.

Los candidatos seleccionados que no hayan aportado la documentación exigida en esta Resolución en el plazo de diez días, señalado anteriormente, no podrán formalizar el oportuno contrato ni serán incluidos en la propuesta de nombramiento de funcionarios interinos.

En el mes de septiembre se publicará nueva Resolución de esta Dirección General anunciando en concreto todas las plazas que hayan quedado vacantes por no existir candidatos seleccionados para las mismas.

Aquellos candidatos que sean seleccionados en más de una provincia vienen obligados a optar por un puesto de trabajo, debiéndolo comunicar a la Delegación Provincial respectiva con anterioridad al 10 de agosto próximo.

Octava.—*Régimen de prestación de servicios.*

Al personal seleccionado se le exigirán los deberes propios del profesorado de carrera, con arreglo a las normas establecidas en cada Centro.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 21 de junio de 1972.—El Director general, Pedro Segú.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

ANEXO I

Relación del profesorado no numerario de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para el curso académico 1972-73

Almería.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Vaciado, 1; Cerámica, 1; Tejidos artísticos, 1; Corte y Confección, 1; Talla en piedra y similares, 1; Montaje instalaciones eléctricas, 1; Fotografía artística, 1; Bordados y Encajes, 1.

Avila.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Corte y Confección, 1.

Badajoz (Mérida).—Número de Profesores: Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Carpintería artística, 1.

Baleares (Palma de Mallorca).—Número de Profesores: Dibujo artístico, 2; Derecho usual, 1; Dibujo lineal, 1. Número de Maestros de Taller: Bordados y Encajes, 1; Cerámica artística, 1.

Ibiza.—Número de Profesores: Modelado y Vaciado, 1; Historia del Arte, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Bordados y Encajes, 1; Corte y Confección, 1.

Barcelona (Badalona).—Número de Profesores: Dibujo lineal, 1; Modelado, 1; Historia del Arte, 1; Diseño y Delineación, 1. Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Trabajos manuales, 1.

Barcelona.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 4; Dibujo lineal, 3; Historia del Arte, 3; Arte publicitario, 2; Proceso ilustración del libro, 1; Grabado, 1; Restauración del libro, 1; Modelado y Vaciado, 3; Derecho Usual, 1; Perspectiva, 1. Número de Maestros de Taller: Encuadernación, 1; Cerámica artística, 1; Policromía, 1; Publicidad, 1; Esmaltes, 1; Procedimientos pictóricos, 1; Tornero cerámica, 1; Escultura, 1; Figurines, 1; Talla en madera, 1; Retablos, 1; Diseño industrial, 1; Maquetas, 1; Fotografía, 1; Carpintería y muebles, 1.

Burgos.—Número de Profesores: Matemáticas, 1; Dibujo, 1. Número de Maestros de Taller: Metalistería, 1.

Cádiz (Jerez de la Frontera).—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Derecho usual, 1; Dibujo artístico, 1. Número de Maestros de Taller: Vaciado, 1; Enseñanzas de la mujer, 1.

Cádiz.—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Dibujo lineal, 1; Matemáticas, 1; Derecho usual, 1.

Algeciras.—Número de Profesores: Dibujo lineal, 2; Derecho Usual, 1; Dibujo artístico, 1; Taquigrafía, 1. Número de Maestros de Taller: Metalistería artística, 1; Modelado, 1; Corte y Confección, 1; Carpintería artística y Talla en madera, 1; Fotografía artística, 1; Cerámica, 1.

Ciudad Real.—Número de Profesores: Dibujo lineal, 2; Dibujo artístico, 1; Derecho usual, 1; Taquigrafía y Mecanografía, 1. Número de Maestros de Taller: Carpintería artística, 1; Vaciado, 1; Corte y Confección, 1; Fotografía, 1.

Córdoba.—Número de Profesores: Dibujo lineal, 2; Modelado y Vaciado, 1; Historia del Arte, 1; Dibujo artístico, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Talla, 1; Orfebrería, 1; Fotografía artística, 1; Cerámica, 1; Jardinería, 1.

La Coruña.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Dibujo lineal, 2; Derecho usual, 1; Decoración, 1. Número de Maestros: Talla en madera, 1.

Santiago de Compostela.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 3; Dibujo lineal, 1; C. decorativa, 1; Modelado y Vaciado, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Metalistería artística, 1; Repujado en metales, 1; Labra y Talla en madera, 1; Corte y Confección, 1; Marfil y azabache, 1; Dorado y Policromía, 1; Repujado, 1. Madera, 1.

Granada.—Número de Profesores: Modelado y Vaciado, 1; Historia del Arte, 1; Derecho usual, 1; Taquigrafía, 1. Número de Maestros de Taller: Fotografía artística, 1; Corte y Confección, 1; Dorado y Policromía, 1.

Guadix.—Número de Profesores: Matemáticas, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Forja artística, 1; Fotografía artística, 1.

Huéscar.—Número de Profesores: Modelado y Vaciado, 1; Dibujo lineal, 1; Historia del Arte, 1; Matemáticas, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Tejidos artísticos, 1.

Motril.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Derecho usual, 1.

Jaén.—Número de Profesores: Dibujo lineal, 1; Modelado y Vaciado, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Metalistería artística, 2; Carpintería artística, 1; Cerámica artística, 1; Tipografía, 2; Corte y Confección, 2; Carpintería y Talla en piedra, 2.

Baeza.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Dibujo lineal, 2; Historia del Arte, 1; Especial Matemáticas, 1. Número de Maestros de Taller: Talla en piedra, 1; Vaciado, 1; Carpintería artística, 2; Corte y Confección, 2.

Ubeda.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Historia del Arte, 1; Dibujo lineal, 1; Modelado y Vaciado, 1. Número de Maestros de Taller: Corte y Confección, 2.

Lérida (Tárrega).—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Derecho usual, 1; Dibujo artístico, 1. Número de Maestros de Taller: Carpintería artística, 1; Labores de la Mujer, 1.

Logroño.—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Corte y Confección, 1; Talla y Repujado, 1; Grabado, 1.

Lugo.—Número de Profesores: Dibujo lineal, 1; Historia del Arte, 1; Matemáticas, 1.

Madrid.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 6; Dibujo lineal, 9; Historia del Arte, 5; Proyectos de Arte y Decoración, 1; Derecho usual, 2; Matemáticas, 2; Taquigrafía, 1; Dibujo, 3; Decoración, 2; Publicidad, 1; Diseño industrial, 1; Cerámica aplicada a la decoración arquitectónica, 1; Modelado aplicado a la cerámica, 1; Dibujo lineal aplicado a la cerámica, 1. Número de Maestros de Taller: Carpintería artística, 1; Modelado y Vaciado, 2; Labrado y Repujado, 1; Taquigrafía, 1; Corte y Confección, 5; Alfarería, 2; Batik y cuero repujado, 1; Dorado y Policromía, 1; Diseño, 1; Elaboración de modelado para Profesores de loza y porcelana, 1; Investigación de primeras materias, 1; Decoración en loza, 1; Técnica de azulejería y cerámica en general, 1; Pintura sobre porcelana, 1; Reglaje de porcelana, 1.

Málaga.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 3; Historia del Arte, 1; Dibujo, 1. Número de Maestros de Taller: Encuadernación, 1; Forja y Policromado, 1; Bordado a máquina, 1; Corte y Confección, 1; Carpintería artística, 1; Forja y Metalistería, 1.

Melilla.—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Modelado y Vaciado, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Corte y Confección, 1.

Murcia.—Número de Profesores: Dibujo lineal, 2; Historia del Arte, 1; Taquigrafía y Mecanografía, 1; Derecho usual, 1; Dibujo artístico, 1; Decoración, 1. Número de Maestros de Taller: Cerámica, 1; Orfebrería, 1; Corte y Confección, 1; Tejidos, 1.

Navarra (Corella).—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Matemáticas, 1; Dibujo artístico, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Labores, 1; Cerámica, 1.

Oviedo.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Modelado y Vaciado, 1; Historia del Arte, 1. Número de Maestros de Taller: Trabajos manuales, 2; Materiales, 2.

Palencia.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Derecho usual, 1; Dibujo lineal, 1. Número de Maestros de Taller: Modelado y Vaciado, 1.

Palmas, Las (Arrecife de Lanzarote).—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Artesanía cerámica, 1; Construcciones navales, 1.

Salamanca.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Dibujo lineal, 1. Número de Maestros de Taller: Modelado y Vaciado, 1; Corte y Confección, 1; Cerámica, 1; Carpintería, 1.

Sevilla.—Número de Profesores: Dibujo lineal, 2; Historia del Arte, 2; Modelado y Vaciado, 1; Matemáticas, 2; Dibujo publicitario, 1; Dibujo de muebles, 1; Modelado, 2. Número de Maestros de Taller: Cerámica artística, 1; Esmaltes, 1; Dorado y Policromía, 1; Carpintería, 1; Mosaicos, 1.

Soria.—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Derecho usual, 1; Taquigrafía y Mecanografía, 1; Dibujo, 1. Número de Maestros de Taller: Cerrajería y Forja, 1; Corte y Confección, 1; Carpintería artística, 1.

Tenerife (Santa Cruz de la Palma).—Número de Profesores: Modelado y Vaciado, 1; Historia del Arte, 1; Derecho usual, 1; Taquimecanografía, 1. Número de Maestros de Taller: Corte y Confección, 1; Bordados y Encajes, 1; Forja artística, 1.

Santa Cruz de Tenerife.—Número de Profesores: Modelado y Vaciado, 2; Dibujo artístico, 3; Dibujo lineal, 2; Derecho usual, 1; Historia del Arte, 1. Número de Maestros de Taller: Bordados y Encajes, 1; Corte y Confección, 1; Artes Gráficas, 1; Vaciado, 1; Metalistería artística, 1.

Teruel.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Dibujo lineal, 1; Modelado y Vaciado, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Cerámica, 1.

Toledo.—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Dibujo artístico, 1; Modelado y Vaciado, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Modelado y Vaciado, 1; Corte y Confección, 2; Metalistería y Talla en piedra, 1.

Valencia (Manises).—Número de Profesores: Dibujo artístico y Decoración, 1; Historia de las Artes cerámicas, 1; Com. ornamental y Proyectos, 1; Preparación elementos de cerámica, 1; Laboratorio de análisis, 1; Dibujo artístico, 1; Cultura general, 2. Número de Maestros de Taller: Modelado y Vaciado, 1; Decoración cerámica, 1; Alfarería, 1; Manufacturas elementos cerámica, 1; Estilización de arte y colorido, 1; Moldes, 1.

Valencia.—Número de Profesores: Historia del Arte, 1; Taquigrafía, 1; Dibujo artístico, 3; Dibujo lineal, 2; Modelado y Vaciado, 2; Derecho usual, 1; Taquimecanografía, 1; Fotografía artística, 1; Dibujo cerámica, 1. Número de Maestros de Taller: Modelado y Vaciado, 1; Cerámica artística, 1; Carpintería de ribera, 1; Alfombras, 1; Bordados y encajes, 1; Corte y Confección, 1; Joyería, 1; Talla en piedra, 1; Talla en madera, 1; Encuadernación, 1; Vidrieras y esmaltes, 1; Carpintería artística, 1; Abaniquería, 1; Cerámica, 1.

Valladolid.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 1; Dibujo lineal, 1; Decoración, 1. Número de Maestros de Taller: Vaciado, 3; Ebanistería, 1; Imaginería, 1.

Zaragoza.—Número de Profesores: Dibujo artístico, 4; Dibujo lineal, 1; Matemáticas, 1; Derecho usual, 1. Número de Maestros de Taller: Esmaltes artísticos, 2; Decoración y Arte publicitario, 1; Bordados y Encajes, 1; Corte y Confección, 1; Cerámica, 1; Vaciado, 1; Talla en madera, 1; Carpintería y Ebanistería, 1; Decoración, 1; Fotografía artística, 1; Repujado en esmaltes, 1.

ANEXO II

Póliza

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos se relacionan a continuación:

Apellidos ..... Natural de .....
Nombre ..... Documento nacional de identidad número .....
Fecha de nacimiento ..... Expedido en ..... el día ..... de .....
Titulaciones académicas ..... Domicilio .....
..... Localidad ..... Teléfono .....

Solicita de V. I. ser seleccionado para alguno de los puestos de trabajo de carácter docente en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes a las localidades abajo reseñadas, de conformidad con el anuncio hecho público por Resolución de la Dirección General de Personal de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), a cuyo efecto acompaña la documentación a la que se hace referencia en la base cuarta de dicha Resolución.

A tal fin declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el citado anuncio y ser ciertos los datos contenidos en el «curriculum vitae» adjunto, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos en el caso de ser seleccionado.

Centros correspondientes a las localidades que solicita, por orden preferente, en la provincia de .....:

1.
2.
3.
4.
5.
6.

Asignaturas que desea impartir, por orden preferente:

1.
2.
3.
4.
5.
6.

..... a ..... de ..... de 19.....

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de .....

ANEXO III

Don .....

Declara bajo juramento y a efectos de su prestación de servicios como Profesor no numerario de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que no ha dado lugar a la revocación de un nombramiento de funcionario de empleo o a la rescisión de un contrato con la Administración y que no ha sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni separado de ningún Cuerpo del Estado por resolución gubernativa o por fallo de Tribunal de Honor.

Asimismo proclamo mi adhesión y acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Por último, declara bajo juramento que no pertenece a ningún Cuerpo ni ocupa plaza alguna en la Administración Civil del Estado, Militar, Local, Institucional, de Justicia o del Movimiento, en cualquiera de las situaciones de servicio activo, excedencia, supernumerario, suspenso o de jubilación.

En el supuesto de que no pueda firmar la declaración jurada, en cuanto a los extremos contenidos en el tercer párrafo de la citada declaración, deberá ser sustituído por este otro:

«Por último, declara bajo juramento que ocupa otra/otras plazas en ..... (señale todas las que simultanea), con destino en ..... y en la situación administrativa de .....»

En este caso se deberán presentar las correspondientes autorizaciones de compatibilidad en que se acredite fehacientemente que se puede desempeñar la función docente con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los distintos puestos de trabajo.